

PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES

La Directiva Europea 2001/77/CE del PARLAMENTO Y DEL CONSEJO EUROPEO del 27 de septiembre de 2001 relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energías renovables en el mercado interior de la electricidad, consideraba que estas fuentes estaban infrutilizadas en la Comunidad Europea, reconociendo la necesidad de promover las fuentes de energías renovables con carácter prioritario, ya que su explotación contribuye a la protección medioambiental, al desarrollo económico y cohesión social, y a la seguridad de aprovisionamiento. Puede ser fuente de empleo local y hacer que se cumplan los objetivos de Kioto con más rapidez.

A tal efecto y previa definición de lo que son fuentes renovables no fósiles (energía eólica, solar, geotérmica, del oleaje, mareomotriz e hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de planta de depuración y biogás), insta a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para promover el consumo de electricidad provenientes de fuentes renovables debiendo, cada estado miembro, a partir del 27 de octubre de 2002, adoptar y publicar un informe que establezca para los diez años siguientes, los indicativos nacionales de consumo de energía renovables en término de porcentaje del consumo de electricidad. Además era preciso también que estos objetivos nacionales fueran compatibles con el objetivo global del 12% de consumo nacional bruto de energía en 2010 y, en particular, con una parte indicativa del 22,1% de electricidad generada a partir de fuentes de energías renovables en el consumo total de electricidad de la Comunidad en 2010.

En España surgió el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, que además de tener como objetivo mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12% del consumo total de energía en 2010, estableció otros dos objetivos indicativos establecidos en sendas directivas comunitarias para 2010: a) 29,4% mínimo de generación eléctrica con renovables sobre el consumo bruto de electricidad, b) 5,75% mínimo de biocarburantes en relación con el consumo de gasolina y petróleo en el transporte.

Los objetivos alcanzados en España en 2010 (IDAE/MITyC) fueron del 11,3% de energía renovable respecto a energía primaria, siendo cubierta en sus dos terceras partes por energías renovables destinadas a la generación eléctrica, alrededor de un 26% mediante la utilización de recursos renovables para usos térmicos finales y cerca de un 10% por el consumo de biocarburantes en el transporte.

La generación de electricidad con fuentes de energía renovable experimentó un fuerte crecimiento en el periodo 2005-2010, en especial en las áreas eólica, solar fotovoltaica y más recientemente en solar térmica, llegándose en 2010 a un 29,2% frente al 18,5% que había en 2005. El objetivo de contenido en biocarburante como porcentaje del consumo en el sector transporte, fue en 2010 del 5,83% frente al 5,75% marcado por la Comunidad Europea.

Posteriormente, la directiva Europea 2009/28/CE modifica y deroga las Directivas 2001/77/CE (promoción de electricidad generada a partir de fuentes en el mercado interior de la electricidad) y 2003/30/CE (relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovable en el transporte), marcando como objetivos obligatorios nacionales alcanzar una cuota del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía y de un 10% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de combustibles para el transporte. El 30 de junio de 2010 el plan español fue enviado a la Comisión, siendo aprobado el PER 2011-2020 por Acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de junio de 2011.

Posteriormente se produce un cambio de Gobierno con toma posesión el 22 de diciembre de 2011 y que, dada la situación de crisis, en Consejo de Ministros aprueba, el 27 de enero, un Real Decreto Ley por el que, entre otras medidas, se suspenden temporalmente los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica de cogeneración, fuentes de energía renovables, y residuos, debido a que: a) el crecimiento de las tecnologías incluidas en el régimen especial ha permitido superar con creces, en 2010, la potencia instalada prevista en el PER 2005-2010 para la energía eólica y en particular para las energías termosolar y solar fotovoltaica; b) Por otra parte, el modelo de generación distribuida, con el acercamiento del coste de producción de estas tecnologías al coste de consumo para los segmento de menor escala, cobra cada vez mayor importancia. Así, el procedimiento para permitir el denominado balance neto de electricidad cuya regulación está en curso, constituye una alternativa real para el desarrollo de instalaciones de pequeño tamaño a través del fomento del autoconsumo de energía eléctrica.

Más adelante, el 14-09-2012, el Gobierno crea siete impuestos para acabar con el déficit de la tarifa eléctrica y, entre ellos, hay un gravamen del 6% para la producción de la energía eléctrica incluidas las renovables.

En resumen, nos encontramos con un PER 2005-2010 finalizado, un PER 2011-2020 paralizado y con un deseo del nuevo gobierno de cumplir con los objetivos comunitarios para el 2020, con una futura regulación de la generación distribuida y con un gravamen, no futuro sino real, a la producción de energía eléctrica, incluidas las renovables. En esta situación, sería importante conocer algo más de las trayectorias futuras previstas, trayectorias que hiciesen creíble y factible el crecimiento en el sector de las renovables, incluido el énfasis puesto en el I+D+i, que es lo que puede permitir que España siga a la cabeza a nivel mundial.